



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Iquitos, 27 de Enero del 2026



Firmado digitalmente por
CAJAMARCA PORRAS Reynaldo
Elias FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Loreto
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.01.2026 13:04:29 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE SALA PLENA N° 00006-2026-CSJLO-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa de Sala Plena N° 00004-2026-CSJLO-PJ de fecha 27 de enero de 2026.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el T.U.O de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)".

Segundo: Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica).

Tercero: Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica".

Cuarto: Que, mediante Resolución Administrativa de Sala Plena N° 00004-2026-CSJLO-PJ de fecha 27 de enero de 2026, se resolvió reconstituir la Comisión Distrital del Proceso de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Loreto, para el periodo judicial 2026; sin embargo, de la revisión efectuada se advierte que existe un error material involuntario en el cargo del magistrado José Ítalo Moncada Mozombite, debiendo ser lo correcto, Juez Provisional del Juzgado Especializado en lo Civil de Maynas.

En uso de las atribuciones establecidas en los numerales 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el error material incurrido en la Resolución Administrativa de Sala Plena N° 00004-2026-CSJLO-PJ de fecha 27 de enero de 2026, con relación al cargo del magistrado José Ítalo Moncada Mozombite, quedando redactado de la siguiente manera:

"PRIMERO: RECONFORMAR la COMISIÓN DISTRITAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE JUECES SUPERNUMERARIOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO, para el periodo judicial 2026, quedando integrada de la siguiente manera:

INTEGRANTES TITULARES	INTEGRANTES SUPLENTE
Magistrado, ALDO NERVO ATARAMA LONZOY. Juez Superior Titular y Presidente de la 2° Sala Penal Permanente de Apelaciones de Loreto (en adición Liquidadora, quien la presidirá.	Magistrado, CARLOS ALBERTO DEL PIÉLAGO CÁRDENAS. Juez Superior Titular y Presidente de la 1° Sala Penal Permanente de Apelaciones de Loreto, quien la presidirá.



Firmado digitalmente por QUIJANO
TAFUR Gina Yajaida FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.01.2026 13:03:13 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto

Magistrada, BETHY VILMA PALOMINO PEDRAZA Juez Superior Provisional de la 1° Sala Penal de Apelaciones de Loreto, <i>integrante</i> .	Magistrado, MANUEL HUMBERTO GUILLERMO FELIPE . Juez Superior Titular de la 1° Sala Penal Permanente de Apelaciones de Loreto (en adición Liquidadora), <i>integrante</i> .
Magistrado, GUILLERMO ARTURO BENDEZU CIGARAN . Juez Superior Provisional de la 2° Sala Penal Permanente de Apelaciones de Loreto (en adición Liquidadora), <i>integrante</i>	Magistrado, LUIS ENRIQUE MARIN SOUZA . Juez Titular del Primer Juzgado de Trabajo Permanente, <i>integrante</i> .
Magistrado, JOSÉ ITALO MONCADA MOZOMBITE Juez Provisional del Juzgado Especializado en lo Civil de Maynas, <i>integrante</i>	Magistrado, EDGAR RAMÓN GUILLEN VALLEJO . Juez Titular Provisional del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio.
Lic. Adm. GILDA ELOISA HIDALGO CHÁVEZ . Jefe de la Oficina de Administración Distrital, <i>quien actuará como Secretaria Técnica</i> .	Abog. ANDREA DEL PILAR CHUQUIPONDO SANCHEZ . Administradora del Módulo Penal Central - NCPP, <i>quien actuará como Secretaria Técnica</i> .

SÉGUNDO: DEJAR subsistente lo demás que contenga la Resolución Administrativa de Sala Plena N° 00004-2026-CSJLO-PJ de fecha 27 de enero de 2026.

TERCERO: COMUNICAR la presente resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad del Consejo Ejecutivo, a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – ODANC Loreto, a la Jefatura de la Oficina de Administración Distrital, al Área de Personal y Escalafón Judicial, a la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo para su difusión, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

REYNALDO ELIAS CAJAMARCA PORRAS
Presidente de la Sala Plena
Corte Superior de Justicia de Loreto

RCP/gqt



Firmado digitalmente por QUIJANO TAFUR Gina Yajaida FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.01.2026 13:03:13 -05:00

